

# Uso de información privilegiada

Es posible que los administradores, directivos o empleados clave de GXO Logistics, Inc. y sus subsidiarias (colectivamente, la “Compañía”) lleguen a conocer en algún momento información esencial y no pública acerca de la Compañía. Teniendo en cuenta las prohibiciones legales sobre las transacciones con valores cuando se esté en posesión de información esencial y no pública relativa a entidades emisoras, y la gran importancia que la Compañía da a evitar incluso la simple apariencia de irregularidades en esas transacciones, la Compañía ha adoptado esta Política sobre el uso de información privilegiada (esta “Política”).

Esta Política se aplica a todos los administradores, directivos y ciertos empleados según sean designados en su momento por la Compañía (colectivamente, “Personas sujetas a la Política”).

## 1. Prohibición de operar con valores de la Compañía cuando se tenga conocimiento de información esencial y no pública

Ninguna Persona sujeta a la Política podrá comprar o vender valores de la Compañía (lo que incluye también el ejercicio de opciones de compra) cuando tenga conocimiento de información esencial y no pública acerca de la Compañía.<sup>1</sup> Información “esencial” significa información relacionada con la Compañía, sus operaciones comerciales o valores que, de hacerse pública, podría afectar al precio de mercado de los valores de la Compañía, o que podría ser considerada importante por un inversor razonable a

la hora de determinar si compra, vende o mantiene posiciones sobre esos valores. Los ejemplos de información que suele considerarse “esencial” pueden incluir, entre otros:

- información sobre ingresos, ganancias y resultados financieros;
- planes estratégicos de la Compañía;
- cambios significativos en los objetivos corporativos;
- fusiones, adquisiciones o desinversiones potenciales significativas;
- transacciones financieras significativas;
- cambios significativos en la alta dirección de la Compañía o en la capacidad de control sobre la misma; y
- litigios en curso importantes o meramente potenciales, o investigaciones gubernamentales y de las diferentes administraciones públicas.

La información se transforma en “pública” cuando es difundida y asimilada por el público (generalmente, mediante comunicados de prensa de la Compañía). Las operaciones cuando se esté en posesión de tal tipo de información solo pueden comenzar en el tercer día después del inicio de las operaciones sobre valores y después de que hayan transcurrido dos días completos de negociación sobre ellos tras haber sido revelada al público la información de que se trate.

Asimismo, las Personas sujetas a la Política no podrán operar sobre los valores de otras compañías cuando hayan obtenido información esencial y no pública por razón de su trabajo en la Compañía.

“Valores” se refiere a todos los valores de capital emitidos por la Compañía, incluida cualquier subsidiaria de la Compañía, cualquier sociedad matriz de la Compañía o cualquier subsidiaria de cualquier sociedad matriz de la Compañía, que estén registrados de conformidad con la Sección 12 de la Securities Exchange Act de 1934 y sus enmiendas (la “Ley de Valores”).

Esta restricción sigue siendo aplicable a transacciones sobre valores de la Compañía incluso después del término de la relación de servicio de la Persona sujeta a la Política con la Compañía. Si una Persona sujeta a la Política posee información esencial y no pública una vez que finaliza su servicio con la Compañía, la Persona sujeta a la Política no podrá operar sobre valores de la Compañía hasta que la información de que se trate sea del conocimiento público y haya dejado de ser esencial.

## 2. La operación sobre valores de la Compañía está prohibida, excepto durante las ventanas de negociación y tras haberse obtenido autorización previa

En vista del interés significativo de la Compañía por evitar incluso la mera apariencia de irregularidades en operaciones, las Personas sujetas a la Política podrán comprar o vender valores de la Compañía (i) únicamente durante la ventana de negociación trimestral de la

<sup>1</sup> Para los propósitos de esta Política, las compras y ventas de valores por parte de Personas sujetas a la Política incluyen, entre otras, cualquier compra o venta (i) por, para o bajo la dirección de la Persona sujeta a la Política; (ii) efectuada por cualquier persona o entidad directa o indirectamente controlada por tal Persona sujeta a la Política, como un miembro de la familia que no resida con esa persona, pero cuyas operaciones con valores estén dirigidas por esa Persona sujeta a la Política o que esté sometido a la influencia o al control de la Persona sujeta a la Política; y (iii) por, para o bajo la dirección de cualquier familiar de la Persona sujeta a la Política que resida en su domicilio o de cualquier persona que conviva en el mismo hogar que ella.

Compañía y (ii) únicamente después de haber obtenido autorización previa del Director de Cumplimiento de la Compañía o la persona a la que este designe. Estas restricciones en operaciones son aplicables a todas las compras o ventas de valores de la Compañía, incluidas compras y ventas en mercados abiertos de las acciones de la Compañía, así como las operaciones sobre derivados de los valores de la Compañía, lo que incluye el ejercicio de opciones de compra. Debe tenerse presente, no obstante, que es responsabilidad exclusiva de la Persona sujeta a la Política cumplir con la legislación aplicable sobre valores. La Compañía no asume ninguna obligación con respecto al cumplimiento de la legislación sobre valores por parte de Personas sujetas a la Política que puedan haber preautorizado una operación concreta, e insta a cada Persona sujeta a la Política a consultar con su asesor legal antes de participar en cualquier tipo de transacción. Todo asesoramiento relativo a la autorización previa de operaciones propuestas se referirá únicamente a las restricciones impuestas por la ley, y no constituirá una asesoría respecto a los aspectos de inversión de la operación en cuestión. La autorización de una operación propuesta tiene una validez de cinco (5) días hábiles. Si la orden de operación no se completa en ese período, deberá volverse a solicitar autorización para la

operación de que se trate. En caso de denegarse la autorización, tal denegación deberá mantenerse confidencial por parte de la Persona sujeta a la Política que haya solicitado la autorización.

La ventana de negociación trimestral de la Compañía se abre el tercer día siguiente al día en que se presente el informe trimestral o anual de la Compañía ante la Comisión de Bolsa y Valores de EE. UU. (SEC, por sus siglas en inglés) en cada trimestre determinado, y se cierra dos semanas antes del fin de cada trimestre.

La autorización previa para todas las operaciones o transacciones descritas en las Secciones 2, 3, 4 y 5 debe obtenerse poniéndose en contacto con el Equipo de Cumplimiento de Operaciones por correo electrónico en [tradingrequest@gxo.com](mailto:tradingrequest@gxo.com).

No hay excepciones en la política en cuanto a restringir las negociaciones a la ventana de negociación trimestral. Las operaciones que puedan ser necesarias o justificables por motivos independientes (como es la necesidad de reunir efectivo para gastos de emergencia), o las pequeñas operaciones, no están exentas de esta política. Las leyes sobre valores no reconocen ninguna circunstancia atenuante en cuanto a la responsabilidad por el uso de información privilegiada.

### 3. Prohibición de pignorar y de poseer valores de la Compañía en cuentas de margen sin autorización previa

Como norma general, los valores en cuentas de margen pueden ser vendidos por el corredor sin el consentimiento del cliente si este no cumple con un determinado margen. Del mismo modo, los valores pignorados como garantía para un préstamo pueden ser vendidos de forma ejecutiva si el prestatario no reembolsa el préstamo. Dado que una venta en margen o en exclusión podría producirse en un momento en el que una Persona sujeta por la Política posea información esencial y no pública, o en el que no esté permitido operar sobre valores de la Compañía, las Personas sujetas a la Política tienen prohibido comprar valores de la Compañía en margen, poseer valores de la Compañía en una cuenta de margen o pignorar valores de la Compañía como garantía para préstamos, salvo que se cuente con autorización previa.

### 4. Prohibición de cubrir o participar en determinadas operaciones

Las operaciones con fines de cobertura o monetización pueden llevarse a cabo a través de una serie de mecanismos, lo que incluye el uso de instrumentos financieros como son contratos sobre futuros variables prepagados, permutas de valores, collars (instrumentos de

cobertura) y fondos de intercambio. Todas las operaciones de cobertura, incluidas las anteriores y cualquier otra operación diseñada con el fin de cubrir o compensar cualquier reducción en el valor de mercado de los valores de capital, están prohibidas, excepto cuando se cuente con autorización previa.

### **5. Prohibición de operar sobre opciones que cotizan en bolsa sobre los valores de la Compañía**

En vista del plazo relativamente corto de las opciones que cotizan en bolsa, las operaciones sobre opciones pueden provocar que las Personas sujetas a la Política se centren en el rendimiento a corto plazo en perjuicio de los objetivos a largo plazo de la Compañía. Por consiguiente, las Personas sujetas a la Política tienen prohibido operar sobre opciones de venta, opciones de compra u otros valores derivados relativos a los valores de la Compañía, en bolsas o en cualquier otro mercado organizado, excepto cuando se cuente con autorización previa. Esta restricción no es aplicable a la concesión o al ejercicio de las opciones de compra emitidas por la Compañía por parte de empleados y administradores.

### **6. Prohibición de vender en corto los valores de la Compañía**

Las ventas en corto de valores de la Compañía (es decir, la venta de un valor que no es propiedad del vendedor) pueden evidenciar la expectativa por parte del vendedor de que baje el valor de dichos valores y, por tanto, podrían hacer llegar al mercado la señal de que el vendedor no confía en las perspectivas de la Compañía. Las ventas en corto pueden mermar también los incentivos del vendedor de buscar mejorar el rendimiento de la Compañía. La Sección 16(c) de la Ley de Valores prohíbe a directivos y administradores participar en ventas en corto. Por estos motivos, las ventas en corto de acciones de la Compañía están prohibidas para las Personas sujetas a la Política.

### **7. Prohibición de divulgar información esencial y no pública a personas ajenas a la Compañía con el fin de realizar operaciones**

Además de las restricciones sobre las operaciones descritas anteriormente, las Personas sujetas a la Política no podrán revelar información esencial relativa a la Compañía a personas ajenas. Las personas

ajenas pueden ser amigos, socios comerciales, cónyuges u otros familiares. Tanto el informador como el receptor de la información pueden ser considerados responsables de contravenciones a la legislación federal sobre valores.

### **8. Sanciones por infringir las leyes sobre valores o esta Política**

La SEC y el Departamento de Justicia hacen cumplir activamente la legislación sobre el uso de información privilegiada, lo que también incluye controlar activamente las operaciones. La legislación federal impone graves sanciones a las personas que compran o vendan valores estando en posesión de información esencial y no pública, o que transmitan esa información a otras personas para que la empleen en la compra o venta de valores. Las sanciones por el uso de información privilegiada se aplican con el mismo rigor independientemente de que la negociación o la facilitación de información se realice para generar ganancias o evitar pérdidas. Entre las sanciones potenciales se incluyen:

- sanciones civiles de hasta tres veces el importe del beneficio obtenido o de

las pérdidas evitadas como resultado de la actuación ilegal;

- una multa penal de hasta 5 millones de dólares (independientemente del beneficio obtenido);
- penas de prisión de hasta 20 años y, en algunos casos, de 25 años;
- acciones privadas por daños y perjuicios equivalentes al beneficio obtenido o a la pérdida evitada; y
- pérdida de las ganancias ilícitas.

Asimismo, la Compañía y cualquier supervisor de un asociado de la Compañía que opere o facilite información esencial y no pública, podría afrontar responsabilidades por ser "persona con capacidad de control" en forma de sanciones civiles por un millón de dólares o tres veces el importe del beneficio obtenido o de la pérdida evitada (el mayor valor entre ellos) como resultado de la actuación ilegal, o sanciones penales de hasta 25 millones de dólares para la Compañía y de hasta 5

millones de dólares para el supervisor o supervisores de que se trate.

La contravención de esta Política por parte de una Persona sujeta a la Política puede hacer que esa persona sea objeto de medidas disciplinarias por parte de la Compañía, lo que incluye la rescisión procedente de su relación laboral.

### **9. Prohibición de responder a preguntas de personas ajenas referentes a operaciones de la Compañía**

En ocasiones, las Personas sujetas a la Política podrían enfrentarse a preguntas sobre diversas actividades de la Compañía fuera del ámbito de sus cometidos laborales normales. Esas preguntas pueden proceder de los medios, de los mercados de valores, de analistas y de otras personas que desean indagar sobre las operaciones de la Compañía, los rumores, las operaciones sobre valores, las perspectivas y los planes actuales y futuros, las actividades de adquisición o desinversión y cualquier otra información significativa similar.

Es muy importante que todas estas comunicaciones en nombre de la Compañía sean gestionadas por un directivo debidamente designado. En caso contrario, podrían producirse contravenciones de leyes sobre valores federales, incluida la Regulación FD, que fue promulgada por la SEC para prohibir la divulgación de información esencial por parte de las compañías ante analistas y accionistas antes de la publicación de la información. Póngase en contacto con el equipo de Comunicaciones corporativas de GXO en [press@gxo.com](mailto:press@gxo.com) y el equipo dirigirá cualquier solicitud entrante al miembro del equipo apropiado.

La legislación federal y estatal sobre valores es de naturaleza técnica y puede resultar difícil orientarse dentro de ella. Por consiguiente, se recomienda a las Personas sujetas a la Política que consulten con su asesor legal o que se pongan en contacto con el equipo de Cumplimiento comercial en [tradingrequest@gxo.com](mailto:tradingrequest@gxo.com) para cualquier duda sobre esa legislación o esta Política, o sobre su aplicación a situaciones concretas.